BAQUEDANO, 0 2 AGO 2016

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 1117

VISTOS:

1. El acuerdo Nº 114 de la sesión ordinaria Nº 22, Concejo Municipal de fecha 02 de agosto de 2016.

2. Decreto Exento N° 1279 del 13 de octubre del 2015, que aprueba el texto refundido con las modificaciones efectuadas al reglamento del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Sierra Gorda.

3. El Dictamen de la Contraloría General de la República División de Coordinación e Información Jurídica, N° 009630N15, de fecha 04 de febrero de 2015.

4. En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 24, 56, 63 y 94 del D.F.L N°1, del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo, Publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones".

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Ley 20.500 señala en su artículo 69 que "El Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones" y para dar cumplimiento a este mandato nuestro Ministerio, mediante su Norma de Participación Ciudadana se compromete a cumplir con los siguientes mecanismos de participación Ciudadana: Acceso a Información Relevante- Cuenta Pública Participativa- Consultas Ciudadanas- Consejo de la Sociedad Civil.
- 2. Que la Participación Ciudadana en las políticas públicas contribuye a la mejora de la gestión pública, al posibilitar la incorporación de la opinión ciudadana en las distintas etapas de ésta, lo que fortalece la democracia y permite que los resultados de las políticas estatales sean más efectivos y cercanos a las necesidades de las comunidades.
- 3. Que es necesario modificar el Reglamento del Consejo Comunal de la Sociedad Civil en el Párrafo 3°, Artículo 11°, del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Sierra Gorda, el cual menciona que las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales con derecho a participar en el proceso electoral del Consejo Comunal de la Sociedad Civil de la Comuna de Sierra Gorda, deben tener las elecciones debidamente calificadas en el tribunal electoral respectivo artículo 10°, numeral 1 ley N° 18.597.

DECRETO:

1. **MODIFÍQUESE** Decreto Exento Nº 1279 de fecha 13 de octubre del 2015 que aprueba el texto refundido con las modificaciones efectuadas al reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Sierra Gorda, en el Párrafo 3°, Artículo 11°

Donde dice: las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales con derecho a participar en el proceso electoral deben tener las elecciones debidamente calificadas en el tribunal electoral respectivo artículo 10°, numeral 1 ley N° 18.597,

debe decir: las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales con derecho a participar en el proceso electoral, **NO** será motivo del exclusión el no tener las elecciones debidamente calificadas en el tribunal electoral respectivo artículo 10°, numeral 1 ley N° 18.897.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web de la Municipalidad de Sierra Gorda. www.municipalidaddesierragorda.cl, sin prejuicio que se utilizarán otros medios de publicación.

REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

- 3. COMUNÍQUESE al departamento de Dirección de Desarrollo Comunitario y a la Dirección de Control.
- 4. ARCHÍVESE el presente documento para posterior control dela Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ECRETARIA MUNICIPAL

SECRETARIA SECRETARIA MU
MUNICIPAL
IGW/BSL/ALN/APA/MPC/jmr
DISTRIBUCION
Alcaldía

Alcaldía

Secretaria Municipal

Control

Administración Municipal

DIDECO

JOSÉ GUERRERO VENEGAS ALCALDE PRA GORDE